DECISIÓN (UE) 2018/1536 DEL CONSEJO

de 9 de octubre de 2018

por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto a la adhesión de Australia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El 2 de junio de 2015, Australia solicitó su adhesión al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública (en lo sucesivo, «ACP revisado»).

(2) Los compromisos de Australia en materia de cobertura se establecen en su oferta final, presentada a las Partes del ACP revisado (en lo sucesivo, «Partes») el 7 de marzo de 2018.

(3) Aunque exhaustiva, la oferta de Australia no proporciona una cobertura completa. Por lo tanto, es conveniente incluir determinadas exclusiones específicas de Australia en la cobertura de la Unión. Estas exclusiones específicas, como se refleja en el documento adjunto a la presente Decisión, formarán parte de las condiciones de adhesión al ACP revisado de Australia y se reflejarán en la decisión adoptada por el Comité de Contratación Pública (en lo sucesivo, «Comité ACP») sobre la adhesión de Australia.

(4) La adhesión de Australia al ACP revisado supone una contribución positiva a una mayor apertura de los mercados de contratación pública a nivel internacional.

(5) El artículo XXII, apartado 2, del ACP revisado dispone que todo miembro de la OMC puede adherirse al ACP revisado en condiciones que han de convenirse entre dicho miembro y las Partes, y que se harán constar en una decisión del Comité ACP.

(6) Por consiguiente, conviene determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité ACP, en relación con la adhesión de Australia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité de Contratación Pública será la de aprobar la adhesión de Australia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública, con determinadas condiciones de adhesión establecidas en el documento adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 9 de octubre de 2018.

Por el Consejo
La Presidenta
E. KÖSTINGER

Anexo

CONDICIONES DE LA UE A LA ADHESIÓN DE AUSTRALIA AL ACP

A partir del momento de la adhesión de Australia al Acuerdo sobre Contratación Pública:

— La sección 2, punto 3 («Poderes adjudicadores del Gobierno central de los Estados miembros de la UE»), del anexo 1 del apéndice I (Compromisos de la Unión Europea), se sustituye por el texto siguiente:

«3. Para los bienes, servicios, proveedores y prestatarios de servicios de los Estados Unidos; Canadá; Japón; Hong Kong, China; Singapur; Corea; Armenia; el territorio aduanero separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Nueva Zelanda y Australia, la contratación por los siguientes poderes adjudicadores del gobierno central, siempre que no estén marcados con un asterisco.»

— La nota 2 de las notas del anexo 1 del apéndice I (Compromisos de la Unión Europea), se modificará como sigue:

«2. Las disposiciones del artículo XVIII no se aplicarán a los proveedores y prestatarios de servicios de Japón, Corea, Estados Unidos y Australia en lo que respecta a la impugnación de la adjudicación de contratos a un proveedor o un prestatario de servicios de partes distintas de las mencionadas que sean pequeñas o medianas empresas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación de la UE, hasta el momento en que la UE acepte que ya no aplican medidas discriminatorias en favor de determinadas empresas nacionales pequeñas y de minorías.»

A partir del momento de la adhesión de Australia al Acuerdo sobre Contratación Pública:

— La nota 1 de las notas del anexo 2 del apéndice I (Compromisos de la Unión Europea), incluirá los puntos siguientes después del punto g):

«h) la contratación pública por parte de los poderes adjudicadores regionales y locales [poderes adjudicadores de las unidades administrativas enumeradas en los niveles NUTS 2 y 3 y de las unidades administrativas menores a que se hace referencia en el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 (en su versión modificada)], en lo que respecta a los bienes, servicios, proveedores y prestatarios de servicios procedentes de Australia;

i) una contratación pública entre 200 000 DEG y 355 000 DEG por poderes adjudicadores regionales y entre 200 000 DEG y 400 000 DEG para los organismos de Derecho público cubiertos por el presente anexo de bienes y servicios para los proveedores y prestatarios de servicios de Australia;

j) la contratación pública por parte de las entidades contratantes cubiertas por el presente anexo de:

i vehículos de motor, tal como se describen en los capítulos de la Nomenclatura Combinada (NC) especificados a continuación:

8702 Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor

8703 Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras

8704 Vehículos automóviles para transporte de mercancías

8705 Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías [por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos]

8711 Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares

8713 Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión

ii componentes para vehículos de motor, tal como se describen en los capítulos de la Nomenclatura Combinada (NC) especificados a continuación:

8706 00 Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor

8707 Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas

8708 Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705

8714 Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713

8716 Remolques y semirremolques; los demás vehículos no automóviles; sus partes

en lo que respecta a los proveedores y prestatarios de servicios de Australia.»

— La nota 2 de las notas del anexo 2 del apéndice I (Compromisos de la Unión Europea), se modificará como sigue:

«2) Las disposiciones del artículo XVIII no se aplicarán a los proveedores y prestatarios de servicios de Japón, Corea, Estados Unidos y Australia en lo que respecta a la impugnación de la adjudicación de contratos a un proveedor o un prestatario de servicios de partes distintas de las mencionadas que sean pequeñas o medianas empresas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación de la UE, hasta el momento en que la UE acepte que ya no aplican medidas discriminatorias en favor de determinadas empresas nacionales pequeñas y de minorías.»

A partir del momento de la adhesión de Australia al Acuerdo sobre Contratación Pública, la nota 6 de las notas que figuran en el anexo 3 del apéndice I (Compromisos de la Unión Europea), deberá incluir las letras siguientes después de la letra r):

«s) la contratación pública por parte de las entidades contratantes que operen en los ámbitos siguientes:

i la producción, el transporte o la distribución de agua potable que se contemplan en dicho anexo;

ii la producción, el transporte o la distribución de electricidad que se contemplan en dicho anexo;

iii las instalaciones aeroportuarias que se contemplan en dicho anexo;

iv las instalaciones portuarias marítimas o fluviales, o de otro tipo de terminales, que se contemplan en dicho anexo;

v los servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses que se contemplan en dicho anexo; y

vi el transporte por ferrocarril que se contempla en dicho anexo;

en lo que respecta a los suministros, servicios, proveedores y prestatarios de servicios procedentes de Australia.»